

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 09 de Diciembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado.-Avenida La Dehesa 1201 Local 101, Lo Barnechea.-

Lo Barnechea, 09 de Diciembre de 2024.-

Repertorio Nro: 9549 - 2024.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456829614.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71paguicome&ndoc=123456829614.- --

CUR Nro: F5138-123456829614.-

Pag: 1/23

NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO EMARL: CONTACTO@NOTARIAEOROMINAS.CL



1	Repertorio Nº 9.549 - 2024
2	Ot Nro. 35134
3	
4	
5	
6	REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
7	ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
8	
9	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD
10	CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE
11	
12	
13	Celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2024
14	
15	
16	***
17	
18	
19	En Santiago, República de Chile, a nueve de diciembre del año do
20	mil veinticuatro, ante mí, PATRICIO GUILLERMO COROMINAS
21	MELLADO, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría d
22	Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicili
23	en Avenida La Debesa número mil doscientos uno local ciento uno

Pag: 2/23



29

24

25

26

comparece: doña MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO, quien

declara ser chilena, casada, cientista político, cédula de identidad

número quince millones seiscientos cuarenta mil setecientos veintidós guion cuatro, domiciliada para estos efectos en Avenida El Rodeo interior número trece mil quinientos cuarenta y uno, comuna

de Lo Barnechea, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el acta de la Asamblea Extraordinaria de la ASOCIACION DE 2 MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA 3 4 ZONA ORIENTE, celebrada con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, cuyo tenor es el que sigue: "ASAMBLEA 5 EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES 6 PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE En 7 Santiago de Chile, con fecha veinte de noviembre, siendo las 8 diecisiete, mediante conferencia remota, tiene lugar Asamblea 9 10 Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, rol único 11 tributario número sesenta y cinco millones ciento dieciocho mil 12 treinta y cinco guión K, asociación con personalidad jurídica de 13 derecho privado inscrita en el Registro Especial de la Subsecretaría 14 15 de Desarrollo y Administrativo Regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el número cincuenta y seis, ubicada en 16 17 Avenida El Rodeo trece mil quinientos cuarenta y uno, comuna de Lo Barnechea. Asistencia: Se da inicio a la Asamblea Extraordinaria 18 de la AMSZO con la asistencia de don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, 19 20 alcalde la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea y presidente de la AMSZO y del directorio quien preside la Asamblea, doña Daniela 21 22 Peñaloza Ramos, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Las 23 Condes y doña Camila Merino Catalán, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Vitacura. Asimismo, se encuentra presente doña 24 María del Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la Asociación. 25 26 Formalidades de Convocatoria Mediante correo electrónico de fecha 27 doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la secretaria ejecutiva,

Pag: 3/23

28

29





Pilar Giannini Bravo citó a los miembros de la Asamblea una sesión

extraordinaria para modificar los estatutos, siendo citada

especialmente al efecto y en tiempo y forma, lo que implica que está

NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL.



válidamente convocada y celebrada conforme a los estatutos. 1 2 Asimismo, de conformidad al artículo veintiséis del Reglamento 3 Interno de AMSZO esta Asamblea puede ser llevada a cabo por videoconferencia. Tabla: Modificación de Estatutos La secretaria 4 ejecutiva comienza señalando que, conforme a un diagnóstico 5 6 elaborado con sus equipos de la Asociación, se inició un proceso de estudio para reformar los estatutos de AMSZO, cambios solicitados 7 8 por sus propios asociados y trabajado con los equipos jurídicos de 9 las Municipalidades. Analizados los ocho años de existencia de la 10 AMSZO, la que ha logrado elaborar y sostener numerosos proyectos 11 conjuntos e individuales para la seguridad pública de las comunas, 12 se ha llegado a la convicción de que el delito es un fenómeno profundamente ágil que requiere que las estructuras para 13 combatirlo también lo sean. En ese contexto, los asociados de 14 15 AMSZO han concluido que los Estatutos de la Asociación deben por un lado garantizar a las comunas la más alta probidad y eficiencia 16 17 en el manejo de los fondos públicos que reciben, y por el otro, 18 generar la capacidad de modificar sus normas de funcionamiento 19 sin reformar necesariamente sus estatutos. Asimismo, se estableció 20 que no es obligatorio para los Asociados ser parte del Directorio. Los 21 representantes de las Municipalidades Asociadas, luego de un breve 22 debate, previo acuerdo y de conformidad al título VII "De la Reforma 23 de Estatutos" del texto de las asociación, acuerdan por unanimidad 24 modificar total y completamente los estatutos de la Asociación de 25 Municipalidades de Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente 26 contenidos en escritura pública de fecha dos de septiembre del año Nº 27 dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Ulloa Contreras, repertorio número dos mil setecientos ochenta y cuatro/dos mil quince, texto propuesto que había sido estudiado previamente por ellos, alcanzándose el quorum que 30

Pag: 4/23



28

29

establecen los estatutos. Para efectos de claridad y trámites 1 2 correspondientes, se acordó incorporar dicho texto a la presente 3 acta: Estatutos: Artículo PRIMERO De la Asociación: Uno) 4 Constitución, Nombre, Domicilio y Vigencia de la Asociación. La 5 Asociación de Municipalidades de Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente fue constituida mediante escritura de fecha dos de 6 7 septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de 8 Santiago de don Armando Ulloa Contreras, repertorio número dos 9 mil setecientos ochenta y cuatro/dos mil quince. Actuó como 10 ministro de fe la Secretaría Municipal de Lo Barnechea, Vivian Barra Peñaloza. El nombre es Asociación de Municipalidades de 11 Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (indistintamente como 12 "AMSZO" o la "Asociación"), tendrá su domicilio en la comuna de 13 Lo Barnechea y se rige por las normas sobre asociaciones 14 15 contenidas en la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE 16 17 LA LEY número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, CONSTITUCIONAL 18 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, 19 REFERIDAS A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES CON 20 PERSONALIDAD JURÍDICA establecido en el decreto número mil 21 ciento sesenta y uno de dos mil once del Ministerio del Interior y 22 Seguridad Pública, por los presentes estatutos y supletoriamente 23 por las normas del Título XXXIII del Código Civil. Tendrá una vigencia indefinida Dos) Objeto y finalidades El objeto de la 24 25 Asociación será la realización de programas vinculados o 26 relacionados con la seguridad pública y municipal y la coordinación 27 con instituciones nacionales para dicho objeto. Las finalidades de

Pag: 5/23

28

29

30





la Asociación serán principalmente, y sin que esta enumeración sea

taxativa, las siguientes: I. Coordinación y Colaboración para hacer más eficiente y eficaz el sistema de seguridad pública, con

NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO



EMAIL: CONTACTORINGTARIACOROMINAS.CL autoridades Municipales, asociaciones de municipalidades,

Ministerio Público, Ministerio encargado de la Seguridad Pública y 3 las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. II. Acciones, Actividades, Estrategias y Proyectos para la prevención del delito y de seguridad 4 municipal. III. Coadyuvar a las Fuerzas de Orden y Seguridad 6 Pública en acciones propias de dichos órganos. IV. Coordinarse con 7 las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para la realización de 8 acciones de seguridad municipal. V. Coordinar actividades de 9 Seguridad Municipal. VI. Realizar proyectos en conjunto para los 10 objetivos anteriores VII. Coordinar y compartir experiencias en la 11 realización de proyectos individuales. VIII. Coordinar con Juntas de 12 Vecinos, Organizaciones Comunitarias, Unidades Comunales 13 Funcionales y Agrupaciones de Vecinos actividades tendientes a fortalecer la seguridad pública. IX. Generar y disponibilizar 14 15 información sobre seguridad pública del territorio de la Asociación. 16 X. Apoyo víctimas del delito. XI. En general, trabajar y colaborar en 17 todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la 18 delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros. Las finalidades de la asociación no modificarán ni 19 20 afectarán las competencias legales de las Municipalidades en 21 materias de seguridad municipal ni de las Fuerzas de Orden y 22 Seguridad Pública en materias propias de sus competencias. Tres) 23 Ingreso a la Asociación: La Asociación podrá tener un número 24 ilimitado de Asociados. Con todo, será únicamente el Directorio 25 quien podrá invitar a otras Municipalidades a integrarse, 26 verificando previamente, el cumplimiento de los requisitos previos N°27 establecidos en la ley para formar parte de esta organización En caso de invitación, la Municipalidad debe contar con el acuerdo del

Pag: 6/23



28

29

Concejo Municipal correspondiente, lo que será comunicado al 30

Directorio de la Asociación mediante un oficio. El Directorio lo

pondrá en conocimiento de la Asamblea, la que posteriormente en 1 2 reunión extraordinaria dispondrá el ingreso y la modificación de Estatutos y Reglamento si fuese necesario. Cuatro) Pérdida de la 3 calidad de Asociado Para retirarse de las Asociación, se deberá 4 contar la aprobación del Concejo Municipal respectivo y promulgada 5 por Decreto Alcaldicio. Dicho acuerdo deberá ser puesto en 6 7 conocimiento de la Asamblea extraordinaria. Asimismo, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones legales, financieras o 8 estatutarias de parte de un asociado, el Directorio deberá emitir un 10 informe de desafiliación el que únicamente expondrá el o los 11 incumplimientos, el que se comunicará a la Asamblea, la que en 12 definitiva decidirá si se desafilia o no al Asociado. Dicha resolución no será objeto de recurso alguno. Cinco) Derechos Asociados I. 13 14 Participar en las Asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo 15 aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las 16 17 municipalidades restantes podrán asistir a la Asamblea sólo con 18 derecho a voz. II. Que sus representantes puedan elegir y ser 19 elegidas como miembros del Directorio, pudiendo recaer este 20 nombramiento tanto en alcaldes como en concejales, siempre que el Municipio respectivo esté en regla respecto de sus obligaciones 21 22 financieras. III. Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha 23 de la asociación. IV. Presentar en cualquier tiempo, programas, 24 planes o proyectos para que sean analizados y/o aprobados por el 25 Directorio. Seis) Obligaciones Asociados. I. Colaborar, respaldar e 26 impulsar todas las actividades, acciones, planes o programas que 27 AMSZO organice y/o establezca, comprometiéndose a adoptar los 28 acuerdos y/o cumplir los procedimientos internos de cada

Pag: 7/23

29

30





Municipio a la mayor brevedad posible. II. Participar en las

Asambleas; III. Pagar periódica y oportunamente las cuotas

NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA AV. LA BEHESA N° 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL



ordinarias y extraordinarias, cuyos valores y plazos serán 2 determinados por la Asamblea; IV. Prestar a través de las unidades 3 internas toda la colaboración necesaria para apoyar el trabajo de AMSZO. V. Servir los cargos para los cuales hayan sido designados. 4 VI. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y 5 por el directorio, de conformidad con los respectivos estatutos, y 6 VII. Cumplir con las disposiciones contenidas en los estatutos y sus 7 8 normas complementarias. VIII. En general, todas aquellas que les 9 correspondan para el correcto funcionamiento de la Asociación. Siete) Patrimonio. El Patrimonio estará formado por las cuotas de 10 11 incorporación, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias, cuya cuantía será determinada por la Asamblea, la que podrá ordenar 12 que el proceso de determinación y pago de cuotas sea establecido 13 por un reglamento redactado de conformidad al artículo NOVENO 14 15 del Estatuto. Con todo, dicho reglamento tendrá como elementos 16 rectores para fijar la cuantía de las cuotas la no discriminación, 17 equidad, número de habitantes de la comuna, presupuesto de la 18 comuna, proyectos individuales de la comuna, beneficio para las 19 comunas asociadas, carga administrativa para la AMSZO de 20 administrar los proyectos, las que podrán ser diferenciadas. 21 Asimismo, el patrimonio también estará formado por I. Los bienes y 22 recursos aportados por cada municipalidad destinados al 23 funcionamiento de la Asociación; II. Los bienes muebles e inmuebles 24 que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles 25 y naturales que ellos produzcan; III. Donaciones entre vivos, por 26 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, N°27 aportes, erogaciones, acuerdos de colaboración y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas derecho 29 público o privado, nacionales o extranjeras; IV. Por los ingresos 30 obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los

Pag: 8/23



/www.fojas.cl 28

servicios prestados.; V. Por la venta de activos y por erogaciones, 1 2 subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o 3 jurídicas, de las municipalidades, o entidades públicas, nacionales o internacionales; y, demás bienes muebles o inmuebles que 4 5 adquieran a su nombre, inclusive sus frutos. La administración del 6 patrimonio corresponderá al Directorio quien la podrá delegar 7 especifica y especialmente en la Secretaría Ejecutiva. Dicha 8 administración, por el órgano que corresponda, deberá ser ejercida 9 observando los principios de probidad, eficiencia y eficacia del 10 gasto, razonabilidad y responsabilidad. Artículo SEGUNDO: 11 Asamblea. La Asamblea es el órgano fiscalizador y directivo en el que deben participar todos los asociados y cuyo objetivo principal 12 13 es velar por cumplimiento de los objetivos de la Asociación Éstos 14 serán representados por sus respectivos alcaldes; sin perjuicio que, en ausencia de éste, dispongan, por acuerdo de concejo y previa 15 16 propuesta del alcalde, que serán representados por uno de sus concejales. Con todo, los concejales de las municipalidades socias 17 podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz. El voto 18 19 será unipersonal e indelegable. Las Asambleas podrán ser 20 ordinarias o extraordinarias y serán convocadas según lo dispongan los respectivos estatutos. El quórum para sesionar será la mayoría 21 22 absoluta de los socios los que podrán reunirse de manera presencial 23 o virtual. El quórum para adoptar acuerdos será la mayoría simple 24 de los asistentes a la sesión respectiva, salvo que estos estatutos 25 tengan regla especial. Cada municipalidad que forme parte de la 26 asociación respectiva dispondrá de un voto. Uno) Ordinaria: Se 27 realizará una vez al año. Tendrá por objetivo fijar Aprobar el 28 Presupuesto, Memoria y Balance Anual, Plan de Trabajo Anual 29 presentados por el Directorio, y establecer las Directrices Generales

Pag: 9/23

30





y los lineamientos estratégicos respecto del patrimonio, proyectos

NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL



individuales y conjuntos de los asociados. Ello no obsta las 1 2 competencias del Directorio respecto de los proyectos que AMSZO 3 realice. Dos) Extraordinaria: Se realizarán cada vez que el 4 Presidente cite a su realización, y podrán convocarse, sin que la 5 enumeración sea taxativa, en los siguientes casos. I. Elegir al 6 Directorio. II. Aprobar en diciembre la cuota anual ordinaria. III. Podrá determinar un reglamento para la fijación de la cuantía de 7 8 las diferentes cuotas IV. Acordar reformas a Estatutos. V. Acordar 9 la disolución de la Asociación VI. Aprobar la incorporación o 10 desafiliación de la Asociación de asociados. VII. En general adoptar todos los acuerdos que sean de su competencia de conformidad a 11 12 los Estatutos y que sean necesarios para el correcto funcionamiento 13 de la Asociación. La citación a Asamblea se efectuará mediante 14 carta certificada enviada por el secretario del directorio mediante 15 correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección 16 que la municipalidad respectiva haya registrado ante el Directorio. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el 17 sitio electrónico de la AMSZO. La convocatoria deberá efectuarse 18 con una anticipación no inferior a quince días antes de su 19 20 realización. No obstante, los socios podrán auto convocarse a una 21 Asamblea y, se entenderán válidamente celebradas, aquellas a las 22 que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun 23 cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas 24 para su citación. En el caso de Extraordinaria, esta podrá ser 25 solicitada por dos tercios de los Asociados a la AMSZO, mediante 26 carta enviada al presidente del directorio, quien citará conforme a la regla general. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y, en caso de inasistencia de éste, por el vicepresidente de aquél. De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario del 30

Pag: 10/23



Directorio. En dichas actas podrán las socias asistentes a la 1 2 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos 3 por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y 4 funcionamiento de la misma. Artículo TERCERO: Directorio. Será el órgano colegiado encargado de la Administración y la Dirección 5 6 Superior de la AMSZO. El cargo de Presidente solo podrá ser ejercido por un Alcalde. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 7 8 Director, podrán ser ejercidos por Alcaldes o Concejales. Uno) 9 Funcionamiento y Quórums: El Directorio 10 administración de la asociación y estará integrado por cinco miembros al menos, con los cargos de presidente, vicepresidente, 11 12 secretario y tesorero. La presidencia corresponderá a uno de los 13 alcaldes de las municipalidades que componen la respectiva asociación. El presidente del directorio lo será también de la 14 asociación. El Directorio sesionará previa citación de su Presidente, 15 16 de forma presencial o remota, y con una frecuencia al menos 17 semestral. Para sesionar se requerirá la asistencia de al menos tres 18 miembros y para tomar acuerdo se requerirá de la mayoría de los 19 asistentes a la sesión. En caso de empate, el voto del presidente 20 será dirimente. El voto será unipersonal e indelegable. El Directorio podrá tomar el acuerdo de desconcentrarse en Comisiones 21 Especiales con directores de un solo asociado para efectos de 22 23 discutir todo aquello relacionado con proyectos individuales de la comuna asociada. De lo resuelto en dichas Comisiones, se emitirá 24 25 un informe vinculante sobre el que el Directorio tomará conocimiento debiendo disponer que se ejecuten dichos acuerdos 26 27 por mayoría de los asistentes a la sesión respectiva, siendo aplicable 28 lo prescrito en el artículo quinientos cincuenta y uno guion dos del 29 Código Civil respecto del Director que no quiere concurrir al

Pag: 11/23

30





acuerdo. Será competencia de estas comisiones el resolver las

NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO EMAIL: CONTACTO@NGTARIACGROMINAS.CL.



cuestiones que surjan de la aprobación y/o modificación de proyectos individuales financiados integramente por un solo asociado. De las sesiones de Directorio se levantará un acta que será firmada por los asistentes y resguardada por la Secretaria Ejecutiva, salvo que uno de estos se negare, de lo que se dejará constancia mediante una comunicación escrita fidedigna. Con todo, en caso que un Director que quiera salvar su responsabilidad respecto de resoluciones adoptada en sesión de directorio o de una comisión territorial, podrá pedir que se deje constancia escrita de su opinión en el acta o en un documento anexo, lo que podrá comunicarse máximo cinco días luego de celebrada la sesión respectiva. Dos) Elecciones: Se realizarán en Asamblea Extraordinaria de Asociados convocada y celebrada al efecto con al menos treinta días antes del término del período del Directorio en ejercicio. Los cargos serán votados en forma independiente y en un solo acto, obteniendo el cargo aquel representante que logre la primera mayoría de la elección correspondiente. Los directores durarán cuatro años en su cargo, pero solo podrán permanecer en los cargos en la medida que mantengan sus cargos de Alcalde o Concejal. Con todo, en caso que el Presidente o Vicepresidente pierdan su calidad de Alcalde o Concejal, se convocará inmediatamente a Asamblea Extraordinaria y se renovará todo o parte del Directorio. Toda modificación de los directores deberá ser comunicada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dentro del plazo de treinta días desde que entre en vigor. Tres) Atribuciones Uno. Determinar la administración de la Asociación, pudiendo invertir sus recursos, adquirir bienes de todo tipo, darlos en arriendo o comodato, abrir cuentas bancarias, contratar créditos. Dos. Celebrar todo tipo de contratos. Tres. Velar por el respeto y cumplimiento de los Estatutos. Cuatro. Determinar

Pag: 12/23



29

30

2 3

4

5 6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 18

19

20

21

22

23

24

el pago de cuotas extraordinarias para el financiamiento de proyectos individuales o conjuntos. Cinco. Administración del 2 patrimonio de la Asociación. Seis. Autorizar al Presidente para 3 delegar las competencias del Directorio o de él propias de manera 4 especial y especifica. Siete. Aprobar las modificaciones a los 5 proyectos individuales o conjuntos, sin perjuicio de las 6 competencias de las Comisiones Territoriales. Ocho. Aprobar la 7 8 asignación presupuestaria a proyectos que no hayan sido 9 aprobados en la sesión ordinaria de la Asamblea. Nueve. Aprobar, durante marzo de cada año la contabilidad, inventario, balance del 10 ejercicio y demás estados financieros de la Asociación. Diez. 11 Disponer la suspensión o expulsión de Socios conforme a los 12 Estatutos. Toda resolución de carácter financiero que realice el 13 14 Directorio deberá ser puesta en conocimiento de los Concejos Municipales de los Asociados. Las competencias y funciones del 15 Presidente, Vicepresidente Secretario Tesorero 16 V 17 determinadas en sesión de Directorio citada al efecto ratificada por 18 Asamblea Extraordinaria. El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación y tendrá su representación judicial y 19 20 extrajudicial, pudiendo además delegar todas sus competencias de manera específica y el Secretario será el Ministro de Fe de las 21 22 Asociación. Artículo CUARTO: Secretaría Ejecutiva. La Secretaría 23 Ejecutiva es un órgano técnico y administrativo de la Asociación encabezado por un Secretario Ejecutivo que tendrá como función 24 25 principal ser el ejecutor de los acuerdos del Directorio, junto con dirigir administrativa, legal y financieramente a la Asociación. Uno) 26 27 Nombramiento. Será nombrado por el Directorio y su cargo deberá 28 ser remunerado. Con todo, podrá ser removido por Sesión de

Pag: 13/23

29

30





Directorio convocada al efecto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores, sin que el voto del presidente sea

PATRICIO COROMINAS MELLADO NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA

AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARMECHEA - SANTIAGO EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL



dirimente. Dos) Funciones. Sin perjuicio de las que le establezca el Directorio, las siguientes son meramente enunciativas: I. Colaborar 2 con la Asamblea y el Directorio e informarlos sobre el 3 4 funcionamiento y marcha de la organización; II. Concurrir a las sesiones del Directorio y a las Asambleas sólo con derecho a voz, 5 debiendo tomar acta de aquellas, reducirlas a escritura pública y 6 7 mantener su archivo; III. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socias; IV. Actuar por mandato del 9 presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se 10 relacione la asociación; V. Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, 11 previo otorgamiento de poderes especiales; VI. Llevar un registro de 12 13 afiliados, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la 14 siguiente información: Fecha de incorporación de municipalidades a la asociación; Declaraciones de conformidad a 15 16 Estatutos, Copia del acta de la respectiva sesión de Concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y 17 18 cuotas pagadas por cada socio; VII. Elaborar y proponer al 19 Directorio, cada año y para conocimiento de éste, el proyecto de 20 presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación, el que luego 21 será aprobado por la Asamblea; VIII. Llevar la contabilidad, 22 inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la 23 Asociación; IX. Coordinar la relación con Contraloría General de la 24 República; X. Preparar la memoria anual y el balance general de la 25 asociación, y XI. Todo otro asunto que el Directorio le encomiende. Artículo QUINTO: Fiscalización y Control Uno) Relación con 26 Nº27 Unidades de Control y Concejo Municipal El Concejo Municipal respectivo o Concejales en especifico podrán solicitar informes a las asociaciones en que participe la respectiva municipalidad, los 29 30 cuales deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince

Pag: 14/23



días. Respecto de solicitudes de las Unidades de Control, estas 1 2 deberán ser resueltas en el plazo de treinta días. En ambos casos, los plazos se suspenden los días sábados y festivos. Dos) Contraloría 3 Regional de Santiago será la contraloría competente para fiscalizar 4 la acción de la AMSZO. Tres) Subsecretaría de Desarrollo Regional y 5 Administrativo. Todo informe requerido por dicho órgano de la 6 Administración del Estado deberá ser resuelto en el plazo de treinta 7 días, plazo que se suspende los días sábados y festivos. Artículo 8 SEXTO: Régimen Laboral: El personal que trabaje en esta Asociación 9 se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado. 10 Sin embargo, no procederán negociaciones indemnizatorias. Todo 11 12 trabajador de la Asociación tendrá el deber de conocer los presentes Estatutos, los que se entenderán formar parte de su contrato de 13 trabajo. Artículo SÉPTIMO: Reforma de Estatutos. Será acordada por 14 15 Asamblea Extraordinaria citada especialmente al efecto mediante voto favorable de la mayoría de los miembros de la asociación, que 16 tengan sus obligaciones financieras cumplidas a la fecha de 17 18 convocatoria. Toda reforma deberá ser comunicada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dentro del 19 plazo de treinta días desde que entre en vigor. Artículo OCTAVO: 20 Disolución y Liquidación. La disolución deberá ser decidida por la 21 mayoría absoluta de una Asamblea Extraordinaria de Asociados, 22 debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura 23 pública, la que deberá notificarse a la Subsecretaría de Desarrollo 24 Regional y Administrativo, en el plazo de treinta días desde su fecha 25 de suscripción. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las 26 asociaciones se disolverán también por disponer de menos de dos 27 municipalidades asociadas y por sentencia judicial ejecutoriada en 28

Pag: 15/23

29

30





conformidad a la normativa vigente. Ello se notificará al mismo

órgano y en el mismo plazo que la causal de disolución por acuerdo.

PATRICIO COROMINAS MELLADO NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA

AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIASO EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL



Al momento de disponerse la disolución y antes del proceso de 2 liquidación deberá definirse por el Directorio que Asociados se 3 encuentran al día en sus obligaciones financieras para efectos de 4 participar en el eventual remanente de la liquidación. El proceso de 5 liquidación será el dispuesto en los artículos veintiocho y veintinueve del reglamento contenido en el decreto número mil ciento sesenta y 6 7 uno de dos mil once del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 8 que establece el reglamento para la aplicación de las normas de la 9 ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, orgánica 10 constitucional de municipalidades, referidas a las asociaciones 11 municipales con personalidad jurídica. Artículo NOVENO: Regulación Complementaria La normativa de estos Estatutos estará 12 13 complementada por los reglamentos internos y manuales que sean 14 elaborados por las diferentes unidades de la Asociación y sean puestos en conocimiento de los obligados a ellos. Dentro de los 15 16 reglamentos obligatorios existirá el Disciplinario, el que deberá 17 entrar en vigor dentro de seis meses desde que está modificación sea 18 comunicada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y 19 Administrativa y contener norma que resguarden el debido proceso 20 de los involucrados en él. Igualmente será obligatorio contar con un reglamento para la aplicación del Régimen de Compras Públicas, 21 22 para el Manejo de Información Sensible, para la Televigilancia y para 23 la Realización de Labores de Seguridad Municipal. Dentro de los 24 reglamentos opcionales encontramos aquellos que complementen las 25 normas sobre Asambleas, Directorios, Secretaría Ejecutiva y otros 26 órganos de la AMSZO Todos reglamentos serán sancionados por la Secretaría Ejecutiva y aprobados por el Directorio. Artículo DÉCIMO. Normativa de especial consideración. Asimismo, todos los 29 funcionarios de la Asociación así como la AMSZO, propenderán a 30 observar el cumplimiento del principio de publicidad de la función

Pag: 16/23



28

pública, consagrado en el inciso segundo del artículo Octavo de la 1 Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de 2 Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración del 3 Estado, contenidas en el artículo Primero de la ley número veinte mil 4 doscientos ochenta y cinco, la ley número diecinueve mil ochocientos 5 ochenta y seis de Bases Sobre Contratos Administrativos de 6 7 Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y sus 8 reglamentos, y las disposiciones sobre probidad establecidos en el Título III de la ley número dieciocho mil quinientos setenta y cinco, 9 10 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y las respectivas normas complementarias. Artículo 11 UNDÉCIMO. Disciplina Interna La Asociación deberá contar con una 12 Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos a 13 propuesta del Directorio, quienes durarán un año en sus funciones, 14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Comisión de Ética 15 elegirá de entre sus miembros, a un presidente. La primera Comisión 16 de Ética se elegirá en la primera sesión que celebre el Directorio 17 posterior a esta reforma de estatutos. La Comisión de Ética tendrá la 18 obligación de velar por la disciplina interna de la Asociación para lo 19 20 cual deberá investigar, conocer y resolver los reclamos y denuncias que se efectúen contra un asociado o director, pudiendo también 21 medidas oficio; Aplicar 1as disciplinarias 22 proceder de 23 correspondientes, conforme a lo establecido en este artículo y, En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno 24 de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su 25 cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus 26 funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período. La 27 Comisión de Ética será competente para conocer de los reclamos y 28

Pag: 17/23

29

30

Certificado 123458829614 Verifique validez



16

denuncias que se efectúen contra un asociado o director por el

incumplimiento de sus obligaciones, por la infracción a los estatutos

NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO

EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL

3

4

5

6

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24

25



de la Asociación y/o a sus reglamentos y normas internas, y, en general, por la contravención a las leyes, regulaciones y estándares éticos aplicables. El Asociado que hubiere incurrido en cualquiera de las conductas descritas anteriormente será responsable por los perjuicios que hubiere ocasionado a la Asociación, sin perjuicio de las medidas disciplinarias, de que trata este título, que pudieren aplicarse contra la o las personas que integren la entidad del Asociado, si pudiere atribuirse responsabilidades específicas en tales conductas. La Comisión de Ética, previa investigación de los hechos, determinará la gravedad de la infracción y adoptará las medidas disciplinarias aplicables que correspondan, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros. Las medidas disciplinarias consistirán en amonestación verbal o escrita, censura por escrito, suspensión, expulsión de la Asociación y/o destitución del cargo que el infractor desempeñare para la Corporación. La gravedad de la infracción y la procedencia, aplicación y extensión de cada medida disciplinaria será determinado por la Comisión de Ética, sin perjuicio de que deberá estarse, al menos, a las siguientes reglas: a) Tendrá lugar la amonestación verbal o escrita, o la censura por escrito, cuando mediare un incumplimiento leve a las obligaciones, a los estatutos y/o a los reglamentos y normas internas de la Asociación. b) Tendrá lugar la suspensión cuando mediare un incumplimiento grave a las obligaciones, a los estatutos y/o a los reglamentos y normas internas de la Asociación, y/o por la contravención a las leyes, regulaciones y estándares éticos aplicables. También dará lugar a la suspensión el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante treinta días corridos; el haber causado grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación, comprobado por medios incuestionables; o por haber sido sancionado dos veces en un periodo de un año, con

Pag: 18/23

rtificado N° 27

1 amonestación verbal o escrita, o con censura por escrito. La 2 suspensión podrá durar hasta tres meses, y el sancionado no podrá 3 hacer uso de ninguno de sus derechos en la Asociación mientras 4 dure la suspensión, salvo que la Comisión de Ética haya determinado 5 derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. c) Tendrá lugar la expulsión de la Asociación, cuando mediare un 6 7 incumplimiento grave y reiterado a las obligaciones, a los estatutos 8 y/o a los reglamentos y normas internas de la Asociación, y/o por la 9 contravención grave a las leyes, regulaciones y estándares éticos 10 aplicables. También dará lugar a la destitución y/o expulsión, según 11 corresponda, el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para 12 con la Asociación durante sesenta días corridos; el haber causado grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la 13 14 Asociación, comprobado por medios incuestionables; por haber sido 15 sancionado dos veces en un periodo de dos años con la suspensión 16 a que se refiere la letra b); o por haber incurrido en un delito que 17 merezca pena aflictiva. Procedimiento. Cuando existiere una 18 denuncia o reclamo contra un Asociado o Director, que deba ser 19 conocido y resuelto por la Comisión de Ética, se estará al siguiente 20 procedimiento: Uno) La Comisión de Ética investigará los hechos en 21 que se funda el reclamo o denuncia en un plazo de treinta días 22 contados desde que se hubiere hecho el respectivo reclamo o 23 denuncia. Dos) Transcurrido el plazo, la Comisión de Ética notificará 24 al presunto infractor, quien tendrá un plazo de quince días, para ser 25 oído y presentar sus descargos, junto con los antecedentes fundantes o pruebas. Tres) La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo 26 27 de treinta días contados desde el vencimiento del plazo señalado en 28 el numeral dos) anterior, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. Cuatro) La 29

Pag: 19/23

30





resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al afectado

PATRICIO COROMINAS MELLADO NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA

AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIASO EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINASCL



mediante carta certificada dirigida al domicilio o por correo electrónico, a las direcciones éste haya indicado o al que tenga 2 3 registrado en la Corporación. La notificación se entenderá practicada 4 al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de 5 correos. Cinco) Si la medida adoptada fuera la expulsión, el afectado 6 podrá intentar recurso de reposición ante la misma Comisión de Ética, apelando, en subsidio, para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados 8 9 desde la notificación de la resolución respectiva. La Asamblea 10 General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida 11 12 disciplinaria que corresponda. Si el reclamo o denuncia fuere hecho 13 contra alguno de los miembros de la Comisión de Ética, el Directorio 14 designará a una comisión provisoria de tres miembros, uno elegido por cada estamento del Directorio y, en su defecto, por el Directorio 15 16 elegido y en ejercicio, a fin de que éstos investiguen los hechos, determinen la gravedad de la infracción y adopten las medidas que 17 en su caso procedan contra dicho miembro. TRANSITORIO Artículo 18 19 Primero Transitorio: Dentro del plazo de treinta días luego de 20 celebrada la asamblea de modificación de estatutos la Secretaría 21 Ejecutiva deberá comunicar la reforma de Estatutos a la 22 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para dar 23 cumplimiento a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y cuatro 24 del decreto con fuerza de ley número uno del año dos mil seis del 25 Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fija el texto refundido, 26 coordinado y sistematizado de la ley número dieciocho mil Nº27 noventa y cinco, orgánica constitucional municipalidades. Artículo Segundo Transitorio: Los asociados declaran que en este acto que se confirma la integración actual del 30 directorio con los siguientes cargos: Presidente: Cristóbal Lira

Pag: 20/23



ilque validez en ://www.fojas.cl 28

Ibáñez, Alcalde de Lo Barnechea Vicepresidente: Daniela Peñaloza Ramos, Alcaldesa de Las Condes. Secretario: Camila Merino Catalán, 2 Alcaldesa de Vitacura. Tesorero: Luis Hadad Acevedo, Concejal de 3 Las Condes. Primer Director: Felipe Ross Correa, Concejal de 4 Vitacura. Segundo Director: Rodrigo Arellano Falcón, Concejal de Lo 5 Barnechea. Asimismo, los asociados confirman que la Secretaria 6 Ejecutiva es Pilar Giannini Bravo. Los asociados declaran que estas 7 denominaciones, nominaciones o encargos, no constituyen clausulas 8 integrantes de los Estatutos, por lo que pueden ser modificadas sin 9 las formalidades que la reforma de aquellos exige. Artículo Tercero 10 Transitorio: Se otorga poder a Pilar Giannini Bravo y Nicolás Rendic 11 Morales para que reduzcan a escritura pública esta Asamblea 12 Extraordinaria y pueda requerir todas las inscripciones 13 correspondientes para que tenga plena eficacia lo aquí dispuesto. 14 Escrituración del Acta Los miembros autorizan expresamente a la 15 Señora Maria del Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la 16 17 Asociación, para que, una vez firmada la presente acata, reduzca a 18 escritura pública las partes pertinentes de ella si así se requiriera para ejecutar legalmente los acuerdos adoptados, así como también 19 20 aclarar, rectificar o corregir cualquier mención que fuese necesaria respecto de la presente acta para dar curso a la misma. A dicha 21 escritura pública deberán adjuntarse el texto de las sesiones del 22 23 Directorio de la Asociación celebradas el trece y veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. Siendo las diecisiete horas treinta y cinco 24 minutos se pone término a la Asamblea Extraordinaria, estampando 25 su firma la secretaria ejecutiva y quedando pendiente la firma de los 26 alcaldes. Hay cuatro firmas ilegibles. Cristóbal Lira Ibáñez Alcalde de 27 Lo Barnechea Daniela Peñaloza Ramos Alcaldesa de Las Condes 28

Certificado 123456829614 Verlfique validez



Pag: 21/23

29

30

Camila Merino Catalán Alcaldesa de Vitacura María del Pilar

Giannini Bravo Secretaria Ejecutiva AMSZO.".- Conforme con su

PATRICIO COROMINAS MELLADO NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA

AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL

Pag: 22/23



original que he tenido a la vista. En comprobante, previa lectura, firma la compareciente en conjunto con el notario que autoriza. Di copia. Doy fe. (1) MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO C.I. N° NOTARIO Repertorio N° 9549 /2024 .-J. Registro: rma Nº 27 N° Firmas: 1 N° Copias: Boleta N° Derechos:



Pag: 23/23



